

El funcionario del ICE que apruebe o acepte la donación, suscribirá la escritura correspondiente. El Gerente General, suscribirá las escrituras correspondientes a las donaciones aprobadas o aceptadas ya sea por la Junta de Adquisiciones Corporativa o el Consejo Directivo.

El acta de entrega y recibido conforme, será firmada por la jefatura de la dependencia depositaria del bien objeto de la donación, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 5, de este reglamento.

El donador o donatario, según corresponda, deberá aportar la siguiente documentación para suscribir la escritura o el acta de entrega y recibido conforme:

- a. Certificación notarial o registral de la personería jurídica de la entidad, con no más de un mes de expedida.
- b. Fotocopia del documento oficial de identidad del representante de la empresa. En el caso de personas físicas se deberá presentar fotocopia del documento oficial de identidad.
- c. Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para retirar la donación y fotocopia del documento oficial de identidad.

Adicionalmente, en la escritura o en el acta de entrega y recibido conforme de las donaciones que realiza el ICE, se consignará que el donatario o representante, según corresponda, se hace responsable por el uso adecuado de los bienes donados. Esta limitación no podrá superar el plazo definido en el artículo 292 del Código Civil.

Los bienes solicitados para reciclaje no estarán sujetos a la limitación señalada en el párrafo anterior, siempre y cuando el beneficio del proceso de reciclaje sea utilizado directamente en el cumplimiento de los fines de la entidad solicitante.

En la escritura pública o en el acta de entrega y recibido conforme se consignará el uso que tendrá el bien y sus características, de conformidad con el avalúo en el caso que corresponda.

Artículo 26.—Los bienes donados no se entregarán hasta tanto no se suscriba la escritura o el acta de entrega y recibido conforme, según corresponda.

Tratándose de donaciones de bienes inscribibles amparadas al Título II de este reglamento, será responsabilidad del donatario asumir la totalidad de los gastos de inscripción.

Artículo 27.—El ICE no cubrirá los costos de transporte y montaje de los bienes donados por el ICE, salvo por razones de mérito, oportunidad y conveniencia en los casos que señale la Gerencia General o las Gerencias respectivas.

El transporte y montaje se coordinará con las dependencias respectivas.

### CAPÍTULO III

#### Disposiciones finales

Artículo 28.—El presente reglamento deroga cualquier disposición anterior en materia de donaciones, salvo lo estipulado en el Reglamento de Instalaciones de Telecomunicaciones en Urbanizaciones (RITU), aprobado por el Consejo Directivo en el artículo 26 de la Sesión 5572 del 9 de diciembre del 2003, publicado en *La Gaceta* 146 del 26 de julio del 2004, Reglamento Cooperación Paralela entre ICE-Clientes, aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 14 de enero de 1997, publicado en *La Gaceta* 35 del 19 de febrero de 1997, así como el artículo 13 de la Sesión 5630, del 10 de agosto del 2004, mediante el cual se aprobó el “Contrato para la construcción de líneas de distribución eléctrica con financiamiento 100% cliente”, publicado en *La Gaceta* 54 del 17 de marzo del 2008.

Las donaciones amparadas en la reglamentación señalada en el párrafo anterior, por tratarse de donaciones de bienes que se requieren para la prestación directa e inmediata de los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones asignados por ley al ICE, cumplirán con la regulación definida para tal efecto por las dependencias respectivas y aprobada por el órgano competente, de conformidad con los lineamientos para la emisión de reglamentaciones.

2°—Instruir a la Gerencia de Logística y Recursos Institucionales, para que a través de la Dirección de Logística, analice para las solicitudes de donación cuyo avalúo sea superior a 50 000,00 USD y con fundamento en los criterios técnicos del

área depositaria y legal, el avalúo y recomendación del Área de Responsabilidad Social, la oportunidad y conveniencia de aplicar de previo a la donación, procedimientos de “remate o de subasta”, por lo que el expediente de las solicitudes mencionadas deberán incluir el estudio correspondiente.

3°—Encargar a la Gerencia de Logística y Recursos Institucionales, para que publique el presente Reglamento de Donaciones en el Diario Oficial *La Gaceta* y lo comuniqué a las distintas dependencias de la Institución. Acuerdo firme.”

San José, 28 de marzo del 2012.—Dirección de Proveeduría-Gerencia de Logística y Recursos Institucionales.—Luis Acuña Rodríguez, Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 356441.—Solicitud N° 47489.—C-668360.—(IN2012025427).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA

### Y ACUICULTURA

A.J.D.I.P./029-2012.—Puntarenas, 27 de enero de 2012.

#### Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo AJDIP/042-2009 de 30 de enero del 2009, se emitió el Reglamento para la descarga de productos pesqueros en muelles privados y centros de acopio, inicialmente destinado a la comercialización de recurso tiburón y pez vela, con la posibilidad de establecer otras especies por parte del Instituto.

II.—Que la descarga de productos pesqueros en determinados lugares, está fundamentada en las disposiciones legales establecidas en materia pesquera en las Leyes 7384 y 8436, así como en resoluciones vinculantes emitidas por la Sala Constitucional que han establecido la posibilidad de la descarga en muelles privados, hasta tanto el país no cuente con infraestructura pública adecuada para recibir la descarga de tales productos y adicionalmente existen en la materia las facultades y competencias del SENASA respecto de la inocuidad, calidad, condiciones sanitarias y trazabilidad sanitaria de los productos cárnicos.

III.—Que adicionalmente Costa Rica ha comunicado formalmente su adhesión al establecimiento del Acuerdo de la FAO sobre las Medidas del Estado Rector de Puerto, cuyo trámite de Ley se encuentra presentado ante la Asamblea Legislativa, en el cual se indica que los países miembros deberán definir igualmente cuáles son los sitios formalmente autorizados para la descarga de productos hidrobiológicos, provenientes de la pesca.

Por tanto, la Junta Directiva;

#### ACUERDA:

1°—Adiciónese al Acuerdo AJDIP/042-2009 de 30 de enero del 2009 un artículo 8-Bis, el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 8-Bis: Independiente de la aplicación de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y para los efectos legales pertinentes, se establecen como sitios inicialmente autorizados para recibir la descarga de productos pesqueros, tanto en el Litoral Pacífico, como en el Litoral Caribe costarricense, los siguientes.

#### En el Litoral Pacífico:

##### Flota Artesanal Pequeña Escala:

En cualquiera de los lugares o bases de operación, siempre y cuando cuenten con Centros de Acopio o Puesto de Recibo debidamente registrados y autorizados por el INCOPECA, así como el Certificado Veterinario de Operación (SENASA) y en ambos casos, dichas autorizaciones deberán estar y mantenerse vigentes.

##### Flota Artesanal Media y Flota Avanzada:

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Cuajiniquil, en el cantón de La Cruz, / provincia de Guanacaste.

Playas del Coco, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Playas del Coco, en el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste.

Muelles, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Puntarenas, en el cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Muelle de Puerto Quepos, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Boca Vieja de Quepos, en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Gofito y Puerto Jiménez, en el cantón de Gofito, provincia de Puntarenas.

#### **Flota Semi-Industrial Camaronera y Sardinera:**

Muelle de Cuajiniquil, en el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Playas del Coco, en el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste.

Playa Flamingo (en la zona que está contigua a Playa Potrero), en el cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Playa Sámará, en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Muelles, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Puntarenas, Playa Caldera y Playa Tambor, en el cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Playa Tárcos y Playa Herradura, en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas.

Muelle de Puerto Quepos, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Boca Vieja de Quepos y Playa Dominical, en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Gofito, en el cantón de Gofito, provincia de Puntarenas.

#### **En el Litoral Caribe:**

##### **Flota Artesanal Pequeña Escala:**

En cualquiera de los lugares o bases de operación, siempre y cuando cuenten con Centros de Acopio o Puesto de Recibo debidamente registrados y autorizados por el INCOPECA, así como el Certificado Veterinario de Operación (SENASA) y en ambos casos, dichas autorizaciones deberán estar y mantenerse vigentes, sitios de Barra del Colorado, Parismina, Marina y Puerto Viejo.

##### **Flota Artesanal Media y Flota Avanzada:**

Playa Portete y Cieneguita.

De conformidad con los dispuesto y competencias otorgadas, por la Ley N° 8495, en todos los sitios indicados anteriormente, corresponderá a las autoridades del SENASA velar por la aplicación y el ejercicio de las competencias relativas a las condiciones mínimas o básicas sobre sanidad e inocuidad y trazabilidad de los recursos hidrobiológicos que en dichos sitios se desembarquen.”

2°—Publíquese.

Luis Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo.—Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría de Junta Directiva.—1 vez.—O.C. N° 12-0066.—Solicitud N° 47579.—C-92140.—(IN2012029126).

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A quien interese, hago constar que los cinco cupones de intereses correspondientes al certificado de depósito a plazo emitido a la orden de Rodrigo Esquivel Serrano, cédula número: 1-173-083 en el Banco Nacional de Costa Rica:

| N°              | Monto   | Instituc. | Plazo | Emitido    | Venc.      | Tasa  |
|-----------------|---------|-----------|-------|------------|------------|-------|
| 400-02-95-33391 | \$52000 | BNCR      | 362   | 28-03-2008 | 30-03-2009 | 3.25% |

Emitidos en la oficina 095 del Banco Nacional en avenida 10, han sido reportados como extraviados, por lo que se solicita a esta entidad bancaria su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio. Dichos cupones equivalen a la \$1699.38 haciéndose efectivos los días: 30-06-2009, 30-09-2009, 30-12-2009, 31-03-2010 y 30-03-2010.

San José, 1° de marzo de 2012.—Pbro. Bernardo Mora Varela, Albacea.—(IN2012024179).

### **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

#### **VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL**

#### **EDICTOS**

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-1199-2012.—Henderson García Marjorie, costarricense, cédula 1 0540 0935, ha solicitado reposición del título de Licenciada en Tecnología de Alimentos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114713.—Solicitud N° 38036.—C-28220.—(IN2012024378).

ORI-1200-2012.—Reid Vargas Orietta, costarricense, cédula 1 0589 0777, ha solicitado reposición del título de Diplomado en Laboratorio Clínico. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114713.—Solicitud N° 38036.—C-28220.—(IN2012024379).

ORI-833-2012.—Araya Arguedas Miguel Ángel, R-026-2012, costarricense, cédula de identidad número 111420539, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Filosofía, Universidad de Purdue, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 20 días del mes de febrero del 2012.—Oficina de Registro E Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114713.—Solicitud N° 38644.—C-28220.—(IN2012024380).

ORI-825-2012.—Chaves Badilla Salomón Isaac, R-023-2012, costarricense, cédula de identidad número 205330710, ha solicitado reconocimiento del Diploma de Doctor, Universidad Complutense de Madrid, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 20 días del mes de febrero del 2012.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114713.—Solicitud N° 38644.—C-28220.—(IN2012024381).

ORI-829-2012.—Decorne Amandine Marie, R-018-2012, francesa, pasaporte número 04KH59491, ha solicitado reconocimiento del diploma de Grado Máster, Título de Estudios Superiores Especializados en Ingeniería de Formación Lingüística Difusión de Lenguas/Culturas y Francfonías, Universidad de París III Sorbonne Nouvelle. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 20 días del mes de febrero del 2012.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114713.—Solicitud N° 38644.—C-28220.—(IN2012024382).

ORI-748-2012.—Reid Gayle Nedelka Damarys, R-020-2012, panameña, pasaporte: 1674257, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciada en Educación, Universidad de Panamá, Panamá. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles